



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficio No. MJM/CM/217/2023

ASUNTO: SE REMITE ACTA Y ACUERDO.

Jalpa de Méndez, Tabasco; mayo 04 de 2023.

LIC. JESUS MANUEL ALLENDE GARCIA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
P R E S E N T E:



En atención a la solicitud No. UAI/162/2023 de fecha 28 de abril del presente año, en el cual requiere atender el Recurso de Revisión RR/DAI/3131/2019-PI derivado de la solicitud de información de folio INFOMEX-TABASCO 01560019 de fecha 19 de agosto del año 2019, donde solicita la intervención del Comité de Transparencia; adjunto al presente envío a usted, Acta de Sesión del Comité de Transparencia de Acceso a la Información Pública número 72, la cual consta de 09 (nueve) fojas y Acuerdo número 059 constante de 6 (seis) fojas, en donde se aprobó y se determinó autorizar La Clasificación de Información y Elaboración de Versión Publica respecto al **Padrón de Beneficiarios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda para la Población Vulnerable localizables en: la CURP y los datos que identifican la residencia del solicitante, los cuales son: el municipio, clave de la localidad, tipo de localidad y nombre de la localidad.**

Lo anterior para los trámites correspondientes y efectos legales a los que haya lugar.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE:

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y DOS**

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.), del día dos de mayo del año dos mil veintitrés y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la Septuagésima Segunda Sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO SETENTA Y DOS

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. del H.
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
02 de mayo del año 2023.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y DOS**

PRIMERO: En atención a la solicitud UAI/162/2023, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 28 de abril del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el Recurso de Revisión RR/DAI/3131/2019-Pi derivado de la solicitud de información de folio INFOMEX-TABASCO 01560019 de fecha 19 de agosto del año 2019, en la cual se solicitó:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION VULNERABLE Y REQUISITOS PARA OBTENER EL PROGRAMA" SIC.

SEGUNDO: Información que el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito con fecha 20 de abril de 2023 a través de oficio número UAI/154/2023 a la Coordinación de Desarrollo Social Municipal (RAMO 33) la información requerida por quien solicita a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el considerando V del Resolutivo.

Con fecha 24 de abril de 2023, se recibió respuesta al pedimento informativo mediante oficio CDSM/012/2023, firmado por el Arq. Wanerge Vargas Madrigal, Coordinador del Ramo 33, con el cual remite el padrón de beneficiarios del programa de mejoramiento a la vivienda para la población vulnerable y el listado de requisitos para obtener dicho programa, información actualizada al 19 de agosto del año 2019, fecha en que quien solicito genero la solicitud de información en el sistema INFOMEX-TABASCO.

Tras la recepción de la información se procedió al análisis de la misma, encontrándose que el padrón de beneficiarios contiene: CURP, nombre completo (primer apellido, segundo apellido y nombre), datos del municipio y localidad donde radica el beneficiario del programa.

Por lo antes expuesto se solicita la intervención del colegiado Comité para sesionar en calidad de información confidencial la CURP y los datos que identifican la residencia del solicitante, los cuales son: el municipio, clave de la localidad, tipo de localidad y nombre de la localidad, por tratarse de datos personales que hacen identificables a los beneficiarios del programa de mejoramiento a la vivienda para la población vulnerable, esto con fundamento en el art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, art. 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Tabasco y art. 34 de sus Lineamientos, ya que al hacer público dichos datos se estaría faltando a principios de finalidad debido a

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y DOS**

que los datos personales son recabados para llevar a cabo el programa, siendo responsabilidad del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, garantizar la confidencialidad de los datos personales que posee. De igual manera se solicita la autorización para la elaboración de la versión publica de dicho padrón.

De la misma manera se solicita la intervención del Comité de la Unidad de Transparencia para el análisis del caso y en su defecto la clasificación de la información confidencial contenida en el padrón de beneficiarios del programa de mejoramiento a la vivienda para la población vulnerable y así mismo se emita el acuerdo de confidencialidad correspondiente., en razón a lo dispuesto en los artículos 114 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dicen:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y DOS**

ASUNTOS A TRATAR

PRIMERO: En cumplimiento a lo solicitado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante solicitud número UAI/162/2023 de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, para atender el Recurso de Revisión RR/DAI/3131/2019-PI derivado de la solicitud de información de folio INFOMEX-TABASCO 01560019 de fecha 19 de agosto del año 2019, en la cual se solicitó:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION VULNERABLE Y REQUISITOS PARA OBTENER EL PROGRAMA" SIC.

CONSIDERANDO

PRIMERO: En atención a la solicitud número UAI/162/2023 de fecha 28 de abril del año dos mil veintitrés, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con el Recurso de Revisión RR/DAI/3131/2019-PI derivado de la solicitud de información de folio INFOMEX-TABASCO 01560019 de fecha 19 de agosto del año 2019, en la cual se solicitó:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION VULNERABLE Y REQUISITOS PARA OBTENER EL PROGRAMA" SIC.

Lo anterior con fundamento en la presente Ley que a la letra dice:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y DOS**

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

SEGUNDO: De lo antes expuesto y después de haber analizado la información antes solicitada, que fue requerida a este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se procede a informar que en cuanto a lo solicitado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; sobre este punto se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud en mención, es información confidencial, en virtud que en la misma se encuentra información catalogada como confidencial, ya que contiene datos inherentes a los individuos, fundamental y personal que se encuentran en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda para la Población Vulnerable localizables en: la CURP y los datos que identifican la residencia del solicitante, los cuales son: el municipio, clave de la localidad, tipo de localidad y nombre de la localidad, por tratarse de datos personales que hacen identificables a los beneficiarios; información de la cual no se tiene autorización de los mismos para ser difundida, con fundamento en el art. 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice:

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y DOS

Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales que contiene el Padrón de Beneficiarios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda para la Población Vulnerable y sin violentar lo estipulado en el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información reservada y confidencial de manera total, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad de los beneficiarios del programa en mención.

Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera procedente confirmar y testar la información de los datos personales en mención.

TERCERO: Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda para la Población Vulnerable localizables en: la CURP y los datos que identifican la residencia del

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y DOS**

solicitante, los cuales son: el municipio, clave de la localidad, tipo de localidad y nombre de la localidad, no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un acumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de la misma información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad del solicitante. Lo anterior tiene mayor refuerzo en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información reservada, se sustenta el presente proveído en el artículo 121 que nos dice que: Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

CUARTO: Respecto a la elaboración en versión pública referente a la información que se encuentra en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda para la Población Vulnerable localizables en: la CURP y los datos que identifican la residencia del solicitante, los cuales son: el municipio, clave de la localidad, tipo de localidad y nombre de la localidad, misma que debe elaborarse realizando el testado de manera correcta hacia los datos en mención.

ANALISIS DE MOTIVOS

La información requerida, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda para la Población Vulnerable localizables en: la CURP y los datos que identifican la residencia del solicitante, los cuales son: el municipio, clave de la localidad, tipo de localidad y nombre de la localidad, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia,

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y DOS**

específicamente en los artículos 3, fracción XXV, 25 fracción VI, 114, 119, 121 y 124, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda la información confidencial y se aprueba la elaboración de versión publica respecto a la información que se encuentra en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda para la Población Vulnerable localizables en: la CURP y los datos que identifican la residencia del solicitante, los cuales son: el municipio, clave de la localidad, tipo de localidad y nombre de la localidad; Tiene como fundamento legal lo establecido en los numerales, 114 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

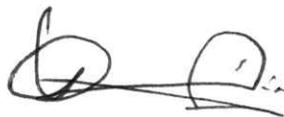
PRIMERO. - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta confidencial perteneciente a la información que se encuentra en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda para la Población Vulnerable localizables en: la CURP y los datos que identifican la residencia del solicitante, los cuales son: el municipio, clave de la localidad, tipo de localidad y nombre de la localidad, en versión publica conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y DOS**

Lo anterior sobre la solicitud que fue enviada a este Comité de Transparencia para sesionar, por parte del Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco con número de solicitud UAI/162/2023 de fecha 28 de abril del año dos mil veintitrés, atendiendo el Recurso de Revisión RR/DAI/3131/2019-PI derivado de la solicitud de información de folio INFOMEX-TABASCO 01560019 de fecha 19 de agosto del año 2019.

SEGUNDO: Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

TERCERO: Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos (11:45 a.m.) del día dos de mayo del año dos mil veintitrés; para lo cual firman al margen y al calce los integrantes del Comité que en ella intervinieron.



MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PAÍS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO
DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-059/2023

ACUERDO

ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION Y VERSION PUBLICA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE LOCALIZABLES EN: LA CURP Y LOS DATOS QUE IDENTIFICAN LA RESIDENCIA DEL SOLICITANTE, LOS CUALES SON: EL MUNICIPIO, CLAVE DE LA LOCALIDAD, TIPO DE LOCALIDAD Y NOMBRE DE LA LOCALIDAD.

VISTOS

Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de la intervención del Comité de Transparencia, solicitado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante solicitud número UAI/162/2023 de fecha 28 de abril del año dos mil veintitres, para que se sometiera a sesión la clasificación de la información referente al **padrón de Beneficiarios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda para la Población Vulnerable localizables en: la CURP y los datos que identifican la residencia del solicitante, los cuales son: el municipio, clave de la localidad, tipo de localidad y nombre de la localidad.**, de acuerdo a la clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública, en seguimiento y en atención al Recurso de Revisión RR/DAI/3131/2019-PI derivado de la solicitud de información de folio INFOMEX-TABASCO 01560019 de fecha 19 de agosto del año 2019, en la cual se solicitó:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION VULNERABLE Y REQUISITOS PARA OBTENER EL PROGRAMA" SIC.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO
DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-059/2023

RESULTANDO

En seguimiento a la solicitud número UAI/162/2023, de fecha 28 de abril del año dos mil veintitrés, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con el Recurso de Revisión RR/DAI/3131/2019-PI derivado de la solicitud de información de folio INFOMEX-TABASCO 01560019 de fecha 19 de agosto del año 2019, en la cual se solicitó:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACION VULNERABLE Y REQUISITOS PARA OBTENER EL PROGRAMA" SIC.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante solicitud número UAI/162/2023 de fecha 28 de abril del año dos mil veintitrés, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicito a este Comité de Transparencia, sesione la clasificación de la información referente al padrón de Beneficiarios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda para la Población Vulnerable localizables en: la CURP y los datos que identifican la residencia del solicitante, los cuales son: el municipio, clave de la localidad, tipo de localidad y nombre de la localidad , para efecto de que se determine la reserva de la información, por lo que se deberá testar **LA CURP Y LOS DATOS QUE IDENTIFICAN LA RESIDENCIA DEL SOLICITANTE, LOS CUALES SON: EL MUNICIPIO, CLAVE DE LA LOCALIDAD, TIPO DE LOCALIDAD Y NOMBRE DE LA LOCALIDAD.** de acuerdo a la clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera total y elaboración de versión pública, por tratarse da datos confidenciales e identificables, con fundamento en los artículos 25 fracción VI, 114, 119, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que a la letra dicen:



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO
DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-059/2023**

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 56
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO
DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-059/2023**

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la reserva y confidencialidad del padrón de Beneficiarios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda para la Población Vulnerable localizables en: la CURP y los datos que identifican la residencia del solicitante, los cuales son: el municipio, clave de la localidad, tipo de localidad y nombre de la localidad, con fundamento en los artículos 25, 114, 119, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así mismo autorización para omitirla, en protección de datos personales en la elaboración de versión pública conforme al artículo 114 de la misma Ley, en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información, la cual debe protegerse por ser información confidencial en protección de datos personales totalmente parcial, por lo tanto debe ejercer la versión pública en esos términos. Todo lo anterior se encuentra previsto y fundado en la LEY DE PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO
DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-059/2023

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado con lo dispuesto en los artículos 25, 114, 119, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 20 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se confirma como RESERVADA y CONFIDENCIAL la información que se encuentra plasmada en el padrón de Beneficiarios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda para la Población Vulnerable localizables en: la CURP y los datos que identifican la residencia del solicitante, los cuales son: el municipio, clave de la localidad, tipo de localidad y nombre de la localidad, así como la clasificación de información confidencial en protección de datos Personales de manera totalmente parcial y se aprueba la elaboración de Versión Publica de la misma, por lo tanto procedase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos detallados dentro de la presente.

SEGUNDO. – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter reservada y confidencial en protección de los datos personales.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO
DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-059/2023

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha dos del mes
de mayo del año dos mil veintitres, quienes certifican y hacen constar.

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE

MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL